



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MILENA ANDREA TOVAR SALAZAR
DEMANDADO	JOBANNY ANDREY ATARA POVEDA
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2021-00311-00
AUTO	Interlocutorio.

Neiva, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Informado al Despacho, por la demandante que está afiliada en materia de salud a la NUEVA E.P.S., como se le requirió en auto de fecha 30 de junio de 2023, a fin de que se practique valoración por psiquiatría y medicina especializada en toxicología, ordenado en auto de 29 de julio de 2022 y teniendo en cuenta que la señora **MILENA ANDREA TOVAR SALAZAR**, anexa valoración toxicológica por la CARMEN EMILIA OSPINA, siendo la aseguradora la NUEVA EPS, previo el Despacho a ordenar poner en conocimiento de la parte contraria dicha valoración, se **DISPONE**:

1. REQUERIR a la parte demandante, que vuelva allegar la documentación presentada, en razón a que la aportada es ilegible. Para ello, se le da un término de cinco (días) siguientes a la notificación de este proveído.

2. OFICIAR a la NUEVA E.P.S., para que se sirva fijar fecha y hora para que se sirva realizar valoración por psiquiatría a la señora **MILENA ANDREA TOVAR SALAZAR**, identificada con la C.C. No. 55.169.735, quien se encuentra afiliada a dicha entidad. Lo anterior para que obre como pruebas en este asunto, conforme a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2022.

Una vez se fije el día y la hora se dispone la remisión del link del expediente al médico especialista respectivo.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza